

LOS VALORES DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN LA LEY DE EDUCACIÓN ANDALUZA Y SUS IMPLICACIONES EDUCATIVAS

The values of Infant Education Level in the Andalusian Law of Education and its educational implications

ROCÍO LÓPEZ GARCÍA-TORRES
Universidad CEU- Cardenal Herrera

Es sabido que la educación conlleva siempre una relación con el valor. Y el planteamiento educativo andaluz, por ser educativo, se asienta en valores, unos u otros. En este artículo presentamos un estudio del contenido axiológico de la Educación Infantil en la Ley de Educación Andaluza. El principal objetivo de nuestro trabajo se centra en identificar los valores presentes —y ausentes— en esta etapa de la educación, acorde con un modelo de educación integral confeccionado, determinando la jerarquía axiológica que establece dicha ley para Infantil, así como sus implicaciones educativas.

Palabras clave: *Valores, Legislación, Educación integral, Educación Infantil, Análisis de contenido.*

Introducción

El estudio de los valores en la educación no sólo tiene sentido en la medida en que contribuye a planificar mejor o con más amplitud el fenómeno educativo, sino también porque puede ser un elemento que permita describir y evaluar la calidad y eficacia del propio proceso educativo. Los valores impregnan el hecho educativo y lo orientan están presentes en el sistema educativo. Asimismo, las normas legales se fundamentan en unos principios y valores que las instituciones escolares asumen y expresan en las diferentes dimensiones de su planificación y, sobre todo, en su acción. Como afirmara Gervilla, «es imposible elaborar una ley sobre educación sin un fundamento axiológico» (Gervilla, 1993: 437). Por otro lado,

sabemos bien que ya desde la infancia se inician todos los aprendizajes, incluido el de los valores. La atención prestada a los valores en la etapa de Educación Infantil adquiere una singular importancia por su influencia en el desarrollo posterior de los niños.

Lo que pretende esta investigación es dar a conocer los valores que, según la LEA, alcanzarán los niños tras cursar la etapa de Educación Infantil en el sistema educativo andaluz.

Preguntas

Toda investigación emerge para dar respuesta a problemas, preguntas o necesidades de interés personal o social. Las preguntas que ayudarán a

clarificar este estudio y de las que resultan los objetivos del mismo son las siguientes:

1. *¿En qué valores pretende educar la LEA a los alumnos de Andalucía en el nivel educativo de Infantil?* Como sabemos, es incuestionable que toda educación, y por tanto toda ley educativa, posee un fundamento axiológico.
2. *¿Qué jerarquía axiológica manifiesta este nivel educativo?* Pues todos los valores valen, pero no todos valen lo mismo. La jerarquía destaca el orden preferencial.
3. *¿Qué implicaciones educativas se derivan de dicha jerarquía de valores?* Se trata de explicar la trascendencia de los valores de la ley sobre la educación andaluza.

Los valores: fundamento de la educación

Los valores constituyen la esencia de la educación, por cuanto no hay educación sin valores, pues estos son el fundamento de la vida personal y social. La vida humana, en cuanto humana, es imposible sin valores, unos u otros. Estos son elementos ineludibles de nuestra conducta al dar sentido a nuestra vida personal, social y, por tanto, educativa.

«El ser humano, indefenso, inmaduro e indeterminado en su nacimiento necesita humanizarse, pues nacemos humanos, pero no humanizados; iniciamos nuestra existencia siendo personas, pero hemos de aprender a ser humanos» (Gervilla, 2010: 19). Esta es la función principal, acaso única, de la educación. Como ya manifestara Kant, «únicamente por la educación el hombre puede llegar a ser hombre» (Kant, 1983: 31). Asimismo, De la Orden afirma que «el hombre alcanza la categoría humana a través de la educación» (De la Orden, 2011: 51). Tal proceso de humanización, destino de todo hombre, se realiza mediante la incorporación de valores, unos y otros, que configuran y desarrollan la singularidad humana.

La educación, pues, no es más que la incorporación de valores a la propia existencia. De lo que se trata es de «aprender a construir y a utilizar la experiencia axiológica para desarrollar nuestro proyecto personal de vida y formación» (Tourrián, 2007: 269).

En definitiva, la función educadora lleva implícita la transmisión de valores, quedando fuera de toda duda el fundamento axiológico en cualquier acto educativo. Para Tourrián, «la educación carece de toda justificación inteligible cuando se rechaza el carácter fundamentante de los valores» (Tourrián, 2009: 49).

Los valores de la educación integral

La expresión «educación integral», aunque puede interpretarse en sentidos muy variados, todos ellos incluyen el concepto de totalidad: la educación del ser humano completo, de todas y cada una de sus facultades y dimensiones. En el *Diccionario filosófico-pedagógico de Filosofía de la Educación* (1997: 192-197) se define el concepto de educación integral como «la educación del hombre en todas sus dimensiones y facultades, tendiendo a hacer hombres completos, sin carencias de ningún tipo». En la actualidad, los organismos internacionales reconocen la integralidad de la educación. La Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Declaración de los Derechos Humanos y del Niño, expone lo siguiente: «La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana [...]» (1948: Art. 26.2). En nuestro país, el desarrollo pleno de la persona tiene respaldo de la Constitución española: «La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia, y a los derechos y libertades fundamentales» (1978: Art. 27.2). Las instituciones educativas no pueden conformarse con equipar a las personas de conocimientos e instrumentos sobre saberes científicos y tecnológicos, pues no sería suficiente para su desarrollo personal y social. La

carencia de este sentido integrador nos conduce a la parcialidad o al desarrollo unilateral, situaciones ambas atentatorias contra el desarrollo armónico de la persona. De aquí que los documentos legislativos proclamen la necesidad de la educación integral. La LODE, al enumerar los fines de la educación, afirmaba que la actividad educativa tendría en cuenta entre sus *fines* «El pleno desarrollo de la personalidad del alumno» (1985: Art. 2). No menos explícita sobre el tema es la LOGSE, que comparte *fines* con la citada ley y, además, como objetivo primero y fundamental de la educación añade: «proporcionar a los niños y a las niñas, a los jóvenes de uno y otro sexo, una formación plena que les permita conformar su propia y esencial identidad, así como construir una concepción de la realidad que integre a la vez el conocimiento y la valoración ética y moral de la misma. Tal formación plena ha de ir dirigida al desarrollo de su capacidad para ejercer, de manera crítica y en una sociedad axiológicamente plural, la libertad, la tolerancia y la solidaridad» (1990: Preámbulo). Por su parte, la LOCE sostiene en sus *principios* que la equidad y la igualdad de oportunidades de calidad garantizarán «el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación [...]» (2002: Art.1); además, al referirse a los derechos y deberes de los alumnos reconoce entre sus derechos básicos el de «recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad» (2002: Art. 2.2). De igual modo en la actualidad, la LOE manifiesta entre los fines de la educación «el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades afectivas del alumnado, la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres [...]» (2006: Preámbulo); asimismo, entre los fines del sistema educativo destaca: «El pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos» (2006: Art. 2.1). La educación de calidad implica, por tanto, el desarrollo armónico de todas las potencialidades del hombre.

El concepto de educación integral se encuentra esencialmente vinculado al de persona, sujeto de la educación. El concepto de persona ha sido definido de múltiples modos a través de la historia. En este estudio se ha optado por la definición del profesor Gervilla, para quien la persona es un *animal de inteligencia emocional, singular y libre en sus decisiones, de naturaleza abierta o relacional, en el espacio y en el tiempo* (Gervilla, 2008). Esta concepción de persona, y los valores que esta es capaz de generar, ha servido de referencia para la construcción del *modelo axiológico de educación integral* que guía este estudio. Se trata de un conjunto de valores interrelacionados, de imposible separación dada la unidad de la persona; todos ellos deseables o deseables por el ser humano, que a continuación presentamos, derivados de las siguientes dimensiones generadoras de valores:

1. *El ser humano: un animal de inteligencia emocional o sentiente*: porque el ser humano es «animal» surgen, de su misma animalidad, un conjunto de necesidades y valores para su desarrollo biológico; se trata de los *valores corporales*. La inteligencia y la emoción —conocer y sentir— son componentes de la persona por los que el «animal» se torna humano. De la naturaleza racional surge el deseo de saber, y la sabiduría da origen a los *valores intelectuales*. Y de la experiencia emocional (agrado o desagrado, placer o dolor...), revestida de múltiples rostros o significados, y valorada por el hombre de modo diverso según contenido e intensidad, surgen los *valores afectivos*.

2. *Singular y libre en sus decisiones*: dado que no existen dos seres humanos totalmente iguales, de esta peculiar identidad personal surgen los *valores individuales*. Por su parte, la voluntad es un elemento constitutivo de particular importancia en los humanos, pues gracias a esta capacidad la persona toma decisiones y realiza acciones u omisiones de modo consciente, autónomo y libre, de las que se derivan los *valores liberadores*. Y, en la más profunda intimidad de esta estructura humana, se distingue

la dignidad de la persona, en sus ámbitos de actuación personal y social, que atiende a la estimación ética (bondad vs. maldad) de las acciones humanas, dando origen a los *valores morales*.

3. *De naturaleza abierta o relacional*: esta apertura, en sus diversos niveles de relación, da origen a otros tantos valores, deseados y/o deseables por su bondad e imprescindibles en la formación humana y, por lo mismo, en la educación integral. Así, la relación con los otros genera en la persona los *valores sociales*. La relación con la naturaleza origina los *valores ecológicos*. En la apertura hacia la belleza tienen su origen los *valores estéticos*. De la relación con Dios o los dioses surgen los *valores religiosos*. Y en la utilización de medios que favorecen la adaptación del individuo al entorno y facilitan su desarrollo se hallan los valores instrumentales.

4. *En el espacio y en el tiempo*: aquí y ahora son dos categorías de fuerte incidencia en la construcción de la persona pues su existencia, además de no poder darse más que en un espacio concreto y en un tiempo determinado condiciona, unas veces y determina otras, la construcción o educación personal. De esta dimensión espacio-temporal de la persona se derivan los *valores espaciales* y los *valores temporales*.

Como hemos explicado, es un modelo *adaptado* del modelo propuesto por Gervilla (Gervilla, 2000). En el siguiente cuadro lo presentamos en forma de esquema:

CUADRO 1. Modelo axiológico de educación integral

| Persona | Valores |
|-------------------------------------|---------------|
| 1) Animal de inteligencia emocional | |
| Cuerpo | Corporales |
| Razón | Intelectuales |
| Afecto | Afectivos |

CUADRO 1. Modelo axiológico de educación integral (cont.)

| Persona | Valores |
|---------------------------------------|----------------|
| 2) Singular y libre en sus decisiones | |
| Singularidad | Individuales |
| | Liberadores |
| | Morales |
| 3) De naturaleza abierta o relacional | |
| Apertura | Sociales |
| | Ecológicos |
| | Estéticos |
| | Religiosos |
| | Instrumentales |
| 4) En el espacio y en el tiempo | |
| | Espaciales |
| | Temporales |

Importancia legal de la educación en valores en Andalucía

Como sabemos, la educación conlleva siempre una relación con el valor. Ello es así por cuanto la educación en su misma esencia y fundamento es valiosa. Por tanto, no puede llevarse a término el más mínimo acto educativo sin referencia a los valores. Una educación sin valores no es posible —ni deseable—. No puede separarse el valor de la educación. Tanto, pues, a nivel pedagógico como legal, la educación —integral— y su vinculación con los valores es un hecho reconocido.

Por su parte, el planteamiento educativo andaluz, por ser educativo, está impregnado por lo axiológico. Es más, la Ley de Educación de Andalucía, en su Exposición DE Motivos, manifiesta: «Esta ley pretende ser una norma para todos y todas, con la que se sientan concernidos todos los ciudadanos y ciudadanas de Andalucía y que siente las bases para lograr una sociedad más y mejor formada y, en consecuencia, más democrática, más justa, más tolerante, solidaria y más respetuosa con el medio

ambiente, dentro de los principios que nuestro Estatuto de Autonomía marca como valores fundamentales de la sociedad andaluza». Esto hace que los valores contenidos en la ley posean la fuerza legal de la obligatoriedad de su cumplimiento. De este modo a la importancia educativa se une la consideración legal.

Metodología y diseño de la investigación

El trabajo realizado es una investigación documental, con una metodología cualitativa:

- El documento es el texto oficial de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- El método de trabajo, el Análisis de Contenido Axiológico (Bardin, 1996). El Análisis de Contenido es una de las técnicas que mejor se prestan para el estudio de documentos escritos, como pueda ser la investigación de documentos educativos.

«Los documentos reflejan las actitudes y creencias de las personas e instituciones que los producen, así como las actitudes y te estudio pretende concretar los valores que, según la LEA, alcanzarán los niños andaluces creencias de los receptores» (Cabero y Loscertales, 1996: 93). De este modo, es a su paso por la etapa de Educación Infantil.

El proceso seguido en el trabajo es el siguiente:

1º. *Elección del corpus*: el texto de la LEA que hemos tenido en cuenta para ser sometido a los procedimientos analíticos ha sido el capítulo II: Educación Infantil (Art. 41, 42, 43, 44 y 45), dada la importancia de los aprendizajes en esta etapa por su influencia en el desarrollo posterior.

2º. *Formulación de objetivos*: acorde con las preguntas planteadas al comienzo de este artículo, los objetivos del estudio son los siguientes:

1. Analizar la LEA para identificar los valores presentes y ausentes en el nivel educativo de Educación Infantil, acorde con el modelo axiológico de educación integral confeccionado.
2. Determinar la jerarquía de valores que establece la ley para esta etapa de la educación.
3. Concretar las implicaciones educativas que se derivan de dicho panorama axiológico.

3º. *Indicadores en que se fundamenta la interpretación*:

- La *presencia* (o la *ausencia*) de valores.
- La *frecuencia* de aparición de los mismos.

4º. *Explotación del material. Codificación y categorización*: las categorías necesitan adecuarse al contenido objeto de la investigación. De ahí que el sistema categorial lo hayamos confeccionado a la luz del modelo axiológico de educación integral mostrado anteriormente. A continuación mostramos la elección de las categorías, así como sus respectivos códigos:

CUADRO 2. Sistema categorial

| Persona | Valores |
|---------------------------------------|----------------------|
| 1) Animal de inteligencia emocional | |
| Cuerpo | Corporales (C) |
| Razón | Intelectuales (I) |
| Afecto | Afectivos (A) |
| 2) Singular y libre en sus decisiones | |
| Singularidad | Individuales (IN) |
| | Liberadores (L) |
| | Morales (M) |
| 3) De naturaleza abierta o relacional | |
| | Sociales (S) |
| | Ecológicos (E) |
| | Estéticos (ES) |
| | Religiosos (R) |
| | Instrumentales (INS) |

CUADRO 2. Sistema categorial (cont.)

| Persona | Valores |
|---------------------------------|------------------|
| 4) En el espacio y en el tiempo | Espaciales (ESP) |
| | Temporales (T) |
| Globalizadores (G) | |

Los *valores corporales* son aquellos vinculados directamente a la dimensión física de la persona: la estructura biológica y la condición física del individuo, su conocimiento del cuerpo, el cuidado del mismo y, también, aquellos que hacen referencia al movimiento y a la actividad corporal. Por ejemplo: el deporte, el movimiento corporal, la psicomotricidad, la higiene, la salud, etc. Los *valores intelectuales* son aquellos relacionados directamente con la naturaleza y facultad racional del ser humano: la actividad intelectual y los procesos mentales (razonamiento, análisis, comprensión, aprendizaje, pensamiento), sus conocimientos (académicos, científicos) y sus habilidades cognitivas. Ejemplos: las habilidades lógico-matemáticas, la lecto-escritura, la creatividad, etc. Los *valores afectivos* son aquellos relacionados directamente con la dimensión afectiva de las personas, es decir, con sus sentimientos, emociones y pasiones. Por ejemplo: el afecto, la autoestima, la confianza, etc. Los *valores individuales* son aquellos que principalmente se refieren al aspecto particular e íntimo de la persona, sus peculiaridades e identidad personal. Tales como: la diversidad, la imagen de sí mismo, el interés, la madurez, etc. Los *valores liberadores* son aquellos valores relacionados con la capacidad de libre elección de las personas y la toma de decisiones, así como las acciones encaminadas a alcanzar sus deseos y pretensiones. Por ejemplo: la autonomía, la voluntad, el esfuerzo, etc. Los *valores morales* son el conjunto de valores cuyo punto de referencia central son los fines y acciones de las personas relacionadas con el bien en cuanto tal, acorde con la dignidad

humana. Se trata de lo éticamente bueno: el deber y las normas morales que rigen la conducta humana. Tales como: el respeto, la responsabilidad, la igualdad entre hombres y mujeres, etc. Los *valores sociales* son aquellos valores relativos principalmente a la sociedad y a las relaciones interpersonales e institucionales. Son valores sociales: la convivencia, el entorno familiar, la comunicación, etc. Los *valores ecológicos* son aquellos relacionados directamente con la naturaleza, sus propiedades y los seres vivos, así como la relación de las personas con el medio ambiente: su conocimiento, disfrute, cuidado y defensa. Por ejemplo: el entorno natural, el cuidado del medio ambiente, los animales, etc. Los *valores estéticos* son aquellos relacionados con las creaciones del ser humano, las obras de la naturaleza y el aspecto físico de las personas, que son deseadas o deseables por su belleza. Por ejemplo: las expresiones artísticas, la música, la literatura, etc. Los *valores religiosos* son aquellos valores relativos al sentido religioso y trascendente de la vida, es decir, las creencias religiosas y prácticas del sujeto relacionadas con la divinidad (Dios o dioses). Por ejemplo: Alá, fe, oración, etc. Los *valores instrumentales* son aquellos instrumentos y recursos, materiales y humanos, que estimamos más como medios que como fines. Ejemplos: las tecnologías de la información y la comunicación, las medidas de apoyo y refuerzo, las adaptaciones curriculares, etc. Los *valores espaciales* son aquellos valores que se refieren directamente al lugar o espacio como algo positivo y deseable. Por ejemplo: las escuelas infantiles, las estancias en países de la Unión Europea, etc. Los *valores temporales* son aquellos que aluden al tiempo (momento o duración) como un bien. Por ejemplo: la continuidad del proceso educativo, la detección de las dificultades de aprendizaje tan pronto como se produzcan, etc. Ha sido necesario incluir una categoría para las unidades de registro con gran amplitud semántica: es el caso de los valores «globalizadores»; son *valores globalizadores* aquellos que hacen referencia a concepciones tan amplias o genéricas que resulta imposible incluirlos en una categoría concreta. Por ejemplo:

desarrollo integral, aptitudes, cultura, carácter formativo, etc.

5°. *Fiabilidad y validez del diseño*: la validez y la fiabilidad han sido controladas mediante el *juzicio de expertos*¹. Para la validez del instrumento categorial se les pidió su valoración sobre las siguientes cuestiones:

- ¿Sirve para medir lo que pretendemos?, ¿los valores del texto están contemplados en las distintas categorías?
- ¿Se han respetado las buenas cualidades de exclusión mutua, homogeneidad, pertinencia, objetividad y fidelidad y productividad que debe tener una categoría?

Y se añadió una tercera pregunta para determinar la fiabilidad a través del acuerdo entre los jueces:

- ¿Son completas las categorías, es decir, abarcan todos los valores en ellas contenidos?

El acuerdo de los expertos sobre sendas cuestiones relacionadas con la validez indica que el

instrumento es válido para realizar el estudio. En relación a la fiabilidad, lo determinado por los expertos según el Coeficiente « α de Cronbach» permite concluir que el instrumento es fiable y mantiene consistencia interna.

Exposición de resultados

A continuación, mostramos los valores que componen la Educación Infantil en la LEA, así como su importancia o jerarquía. La siguiente tabla muestra la distribución axiológica en la Educación Infantil (Art. 41, 42, 43, 44 y 45) (tabla 1).

En el gráfico 1 podemos observar la jerarquía axiológica en que se fundamenta la Educación Infantil. Desde una visión totalizadora, la jerarquía destaca el orden preferencial, manifestando la existencia de valores *superiores*, valores *medios*, *inferiores* y valores *ausentes*. La importancia que la ley concede a cada valor en la Educación Infantil es la siguiente:

Son *valores superiores* los valores *sociales*; y, tras estos, los valores *intelectuales*. Como *valores*

TABLA 1. Distribución de valores en Educación Infantil

| Dimensión | Valores | % Frecuencia |
|------------------------------------|----------------|--------------|
| Animal de inteligencia emocional | Corporales | 11,3% |
| | Intelectuales | 20,7% |
| | Afectivos | 9,4% |
| Singular y libre en sus decisiones | Individuales | 3,8% |
| | Liberadores | 3,8% |
| | Morales | 0% |
| De naturaleza abierta o relacional | Sociales | 26,4% |
| | Ecológicos | 5,7% |
| | Estéticos | 7,5% |
| | Religiosos | 0% |
| | Instrumentales | 3,8% |
| En el espacio y en el tiempo | Espaciales | 0% |
| | Temporales | 1,9% |
| Globalizadores | | 5,7% |
| Total | | 100% |

medios de la Educación Infantil aparecen los valores *corporales*, seguidos de los valores *afectivos*. Como *valores inferiores* los *estéticos*, seguidos de los *ecológicos* y *globalizadores*, seguidos de los *liberadores*, *instrumentales* e *individuales* y, por último, los valores *temporales*. Y, entre los *valores ausentes*, los valores *espaciales*, los valores *morales* y los valores *religiosos*.

La jerarquía de valores presenta un modelo ideal de persona —y de sociedad— en el que los valores sociales, seguidos de los intelectuales, son los más importantes. También se constata la importancia concedida al cuerpo y la acción en esta etapa, a través del alto contenido en valores corporales. Seguidamente destaca la atención prestada a los valores afectivos. La puntuación de los valores estéticos, a pesar de que los convierte en inferiores, deja constancia de que ocupan un lugar necesario en la estructura pedagógica. Los valores ecológicos, aunque aparecen escasamente representados, plasman el interés que manifiesta la LEA, en la

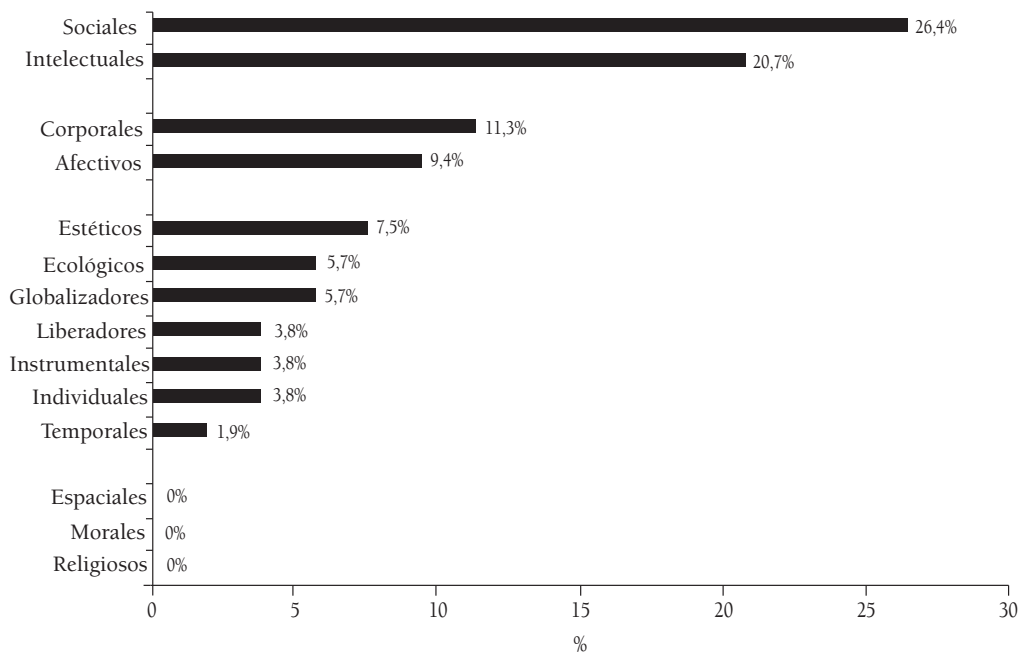
Educación Infantil, por el medio ambiente. Asimismo, los valores globalizadores también aparecen vinculados a la Educación Infantil. Los valores liberadores, instrumentales e individuales tienen poca presencia. Y los valores temporales apenas aparecen. Destaca la total ausencia de valores espaciales, valores morales y valores religiosos.

Implicaciones educativas

Sabiendo que no todos los valores tienen que estar presentes del mismo modo, de la perspectiva de la educación integral sostenida y justificada, y de su relación con la Educación Infantil en la LEA, se extraen las siguientes apreciaciones:

1. Destaca el peso que la ley otorga a los valores sociales. La ley es concedora de la importancia de los valores sociales desde edades tempranas y atiende fuertemente al carácter relacional de la naturaleza humana en Infantil.

GRÁFICO 1. Jerarquía axiológica de la Educación Infantil



Efectivamente, una formación de apertura es imprescindible para la formación integral.

2. También es notable la fuerte presencia de valores intelectuales. Ser inteligente es hoy, en nuestra sociedad, una cualidad de especial importancia. Padres, gobiernos, escuelas y universidades ponen un interés muy especial en el fomento y cultivo de la inteligencia orientada al saber (práctico, humanístico, científico...) porque «saber es poder»; y, por el contrario, la ignorancia es debilidad, inferioridad. Así, pues, es claro el desarrollo de competencias intelectuales entre las funciones preferentes de las instituciones educativas.

3. El cuerpo, dentro y fuera del ámbito educativo, es un valor singular, de una especial relevancia en sus múltiples sentidos. Del cuerpo es imposible prescindir, pues sin cuerpo no hay persona; y, dado que sin un buen funcionamiento del cuerpo la vida de las personas queda debilitada para la acción, y por tanto su bienestar, la LEA presta especial atención al cuerpo desde esta etapa temprana en la que este incide muy significativamente en el desarrollo y aprendizaje de los niños.

4. Situada en lo más profundo del ser, la afectividad se constituye en el verdadero motor del comportamiento, en cuanto que origina la mayoría de las conductas y condiciona todas las demás. Ante la importancia de la afectividad en la vida de las personas, resulta evidente que la educación de la misma ha de ser un aspecto fundamental de toda formación humana. Así, la esfera de lo emocional es atendida, con gran acierto, en la ley como un elemento sustantivo del desarrollo de las personas. En la etapa de Educación Infantil las experiencias de afectividad son cruciales, y así lo entiende la LEA.

5. La ley también presta atención a los valores estéticos en la Educación Infantil; sabe que para lograr el desarrollo armónico e integral del niño debe incorporarse al proceso educativo la educación estética, que es aquella que aspira a

capacitar a los alumnos para comprender, vivir y concebir lo bello de la naturaleza, del arte, de las personas..., de la vida, además de fomentar en ellos el interés y el deseo de participar siendo creadores de belleza.

6. Es importante reflexionar en torno a la importancia de los valores ecológicos, considerados de algún modo en la LEA, ya que el problema medioambiental es una cuestión urgente en la actualidad. Es necesario que los alumnos entiendan que la calidad de vida de cada persona está en interdependencia con el cuidado de la naturaleza. Debemos hacer conscientes a los niños de la importancia de cuidar su entorno, y fomentar el desarrollo de actitudes críticas y responsables desde las primeras edades.

7. Los valores globalizadores también aparecen, acertadamente, vinculados a la Educación Infantil aludiendo, por ejemplo, al importante papel de las capacidades en el desarrollo de los niños.

8. La libertad constituye el punto de partida insoslayable y la meta que debe tener todo proceso educativo. Es un valor elemental a desarrollar en la conducta personal y social de los individuos. La libertad es la cualidad más valiosa de la persona: es la posibilidad de decidir y realizar un proyecto de vida. Los valores liberadores nos permiten ser capaces de conducir la propia vida de forma libre y autónoma. De modo que el ejercicio responsable de la libertad exige un largo proceso formativo que debe ser considerado en la escuela desde el comienzo del proceso educativo, y así lo entiende la LEA.

9. La importancia de los valores instrumentales radica, fundamentalmente, en que nos servimos de ellos para alcanzar los fines. De este modo, enseñar al niño a conducirse en función de la utilidad y de lo que le procura provecho es proporcionarle *herramientas* para valerse en la vida, en definitiva, para lograr el bienestar-felicidad. De ahí la extrema importancia de que la educación insista tanto en estos valores, ya

desde las primeras etapas y que, por lo mismo, consideremos insuficiente la atención que les presta la LEA en Infantil.

10. La presencia, aunque escasa, de valores individuales muestra el reconocimiento que la ley otorga a la persona individualmente considerada. Es importante que las instituciones educativas tengan claro que hay distintos tipos de alumnos, que existe una cultura individual. Somos seres únicos, lo genuino de cada persona es la mayor riqueza que tiene la sociedad.

11. Cada momento es un tiempo-espacio concreto que forma parte de la realidad que somos: en el tiempo y en el espacio las personas resuelvan su existencia. Los valores temporales, aunque apenas aparecen, nos permiten iniciar a los niños en la planificación y aprovechamiento del tiempo. Del mismo modo, el espacio es un aspecto de fuerte incidencia en la construcción de la persona, pues su existencia, además de no poder darse más que en un tiempo determinado y en un espacio concreto, condiciona —unas veces y determina otras— la construcción o educación personal. Por lo que sería conveniente que la ley mostrara a los educandos de Infantil la importancia del espacio y de su uso correcto para aprovechar al máximo sus posibilidades.

12. Otra ausencia desacertada es la de los valores morales, que se estima como una fuerte carencia. Inseparables de la dignidad humana, los valores morales han de ser el eje y centro de referencia de todo proceso educativo desde las primeras etapas de la educación. Es frecuente la noticia en los medios de comunicación de la necesidad, y hasta la urgencia, de que existan valores morales. Sin la existencia de los valores morales resulta imposible el crecimiento del ser humano en cuanto humano. Y es primordial actuar desde el inicio del proceso educativo; es la mejor manera de prevenir conductas violentas, sexistas, xenófobas, discriminatorias, etc.

13. Por último, es también significativa la ausencia de valores religiosos. Es una decisión

desafortunada desde la reflexión filosófica de la vida y desde la educación integral de los niños andaluces pertenecientes a familias creyentes (de cualquier religión); para estos, la educación deja de ser integral sin el desarrollo del valor religioso. Es más, el pleno desarrollo de la identidad de los alumnos requiere la posesión y asimilación de los elementos fundamentales de su propia historia y cultura; de ahí la necesidad de que los alumnos tengan acceso al conocimiento del hecho religioso, decisivo para la configuración de la cultura contemporánea.

Conclusión

Como hemos justificado, separar la educación de los valores es imposible. Y el planteamiento educativo andaluz se asienta en valores, unos u otros. Asimismo, es incuestionable la relevancia de promover el desarrollo integral del niño. Es necesario que la educación atienda a todas las potencialidades —y necesidades— del educando en su conjunto. Una visión limitada de la persona desemboca en un desequilibrio formativo. Es fundamental que el sistema educativo, en este caso el andaluz, coloque en primer plano la importancia de proyectar, desde los primeros años, la intervención educativa desde un marco pedagógico y axiológico global, que permita el desarrollo pleno del alumno.

El fundamento axiológico mostrado corresponde a los valores de la Educación Infantil que encierra la LEA y que constituyen el punto de partida de la educación andaluza. Conseguirá disposiciones y comportamientos del niño comprometidos con estos valores, por lo que destacamos la urgencia de abrir caminos en la Educación Infantil andaluza descuidados en la ley, que logren ese sentido integrador frente a la parcialidad que supone la ausencia de determinados valores, tal y como hemos explicado². El planteamiento axiológico derivado del análisis de la etapa de Educación Infantil en la LEA nos permite esperar futuros ciudadanos andaluces valiosos pero parcialmente, ya que estimamos

como una fuerte carencia la ausencia de valores morales (orientarse hacia el bien moral), de valores religiosos (abrirse a la trascendencia y conocer el hecho religioso) y de valores espaciales (orientarse en la dimensión espacial).

Las leyes deben recoger el máximo de valores, ya que todo proceso educativo está fundamentado, consciente o inconscientemente, en ellos.

La mejor ayuda que se puede dar desde la educación, y con respecto a los valores, es facilitar el máximo de experiencias en ellos, desde las primeras edades. Por esto, cuanto más completa, clara, explícita y divulgativa sea una ley, mayor será su incidencia en la comunidad educativa y, consecuentemente, más intensa será la experiencia de los educandos con los valores.

Notas

¹ Experta 1: profesora titular de Teoría e Historia de la Educación de la Universidad de Jaén. Experto 2: profesor titular de Didáctica y Organización Escolar de la Universidad de Granada. Experta 3: catedrática de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación de la Universidad de Granada. Experta 4: catedrática de Teoría de la Educación de la Universidad de Valencia. Experta 5: profesora titular de Teoría e Historia de la Educación de la Universidad de Granada.

² No conviene olvidar los aspectos axiológicos contenidos en el *DECRETO 428/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía*, así como la *ORDEN de 5 de agosto de 2008, por la que se desarrolla el Currículo correspondiente a la Educación Infantil en Andalucía*.

Referencias bibliográficas

- BARDIN, L. (1996). *El análisis de contenido*. Madrid: Akal.
- CABERO ALMENARA, J., y LOSCERTALES ABRIL, F. (1996). Elaboración de un sistema categorial de análisis de contenido para analizar la imagen del profesor y la enseñanza en la prensa, *Bordón*, 48 (4), 375-392.
- DE LA ORDEN HOZ, A. (2011). El problema de las competencias en la educación general, *Bordón*, 63 (1), 47-61.
- GERVILLA CASTILLO, E. (1993). Los valores de la LOGSE. Enseñanzas de Régimen General, *Bordón*, 45 (4), 435-446.
- GERVILLA CASTILLO, E. (2000). Un modelo axiológico de educación integral, *Revista Española de Pedagogía*, 215 (1), 39-58.
- GERVILLA CASTILLO, E. (2008). Buscando valores: análisis de contenido axiológico y modelo de educación integral. En J. M. TOURIÑÁN LÓPEZ (dir.), *Educación en valores, sociedad civil y desarrollo cívico*. La Coruña: Netbiblo, 56-73.
- GERVILLA CASTILLO, E. (2010). *Educación en la posmodernidad*. Madrid: Dykinson.
- KANT, I. (1983). *Pedagogía*. Madrid: Akal.
- LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN 2/2006, de 3 de mayo.
- LEY DE EDUCACIÓN DE ANDALUCÍA 17/2007, de 10 de diciembre.
- TOURIÑÁN LÓPEZ, J. M. (2007). Valores y convivencia ciudadana: una responsabilidad de formación compartida y derivada, *Bordón*, 59 (2-3), 261-311.
- TOURIÑÁN LÓPEZ, J. M. (2009). Formación de criterio a favor de la música como ámbito de educación, *Bordón*, 61 (1), 43-59.
- VV. AA. (1997). *Diccionario filosófico-pedagógico de Filosofía de la Educación*. Madrid: Dykinson.

Abstract

The values of Infant Education Level in the Andalusian Law of Education and its educational implications

It is an accepted premise that education always involves a relationship based on values. And the Andalusian educational approach, being no exception, is based on a number of values. In this article we present a study of the axiological content of Infant Education according to the Andalusian Law of Education. The main objective of this investigation is to explore the values present (and absent) in Infant Education in accordance with a model of integral education, thus determining the hierarchy of values which this law establishes for this educational level, and their educational implications.

Key words: *Values, Legislation, Integral education, Infant Education level, Content analysis.*

Résumé

Les valeurs concernant l'Éducation de la Petite Enfance dans la Loi d'Éducation Andalouse et ses implications pédagogiques

Il est bien connu que l'éducation implique toujours une relation avec la valeur. Et l'approche éducative andalouse, en étant éducative, est fondée sur des valeurs, d'une classe ou d'une autre. Dans cet article nous présentons une étude du contenu axiologique de l'Éducation de la Petite Enfance dans la Loi d'Éducation Andalouse. L'objectif principal de notre travail se concentre sur l'identification des valeurs présentes -ou absentes, à cette étape éducative, selon un modèle d'éducation intégrale que nous avons élaboré, tout en déterminant la hiérarchie axiologique que cette loi établit pour la Petite Enfance, aussi bien que ses implications éducatives.

Mots clés: *Valeurs, Législation, Éducation intégrale, Éducation de la petite enfance, Analyse de contenu.*

Perfil profesional del autor

Rocío López García-Torres

Profesora del Departamento de Humanidades de la Universidad CEU-Cardenal Herrera en las titulaciones de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria. Actualmente es personal investigador en formación del Departamento de Pedagogía de la Universidad de Granada. Su principal campo de estudio es la educación en valores.

Correo electrónico de contacto: rocio.lopez@uch.ceu.es